

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON (Soria)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA N° 9/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014

ASISTENTES

Presidente

D. Jesús Ángel Peregrina Molina

Concejales presentes

D. José Miguel Navarro Pascual

D^a Ana María Martínez Bayo

D^a María José Huerta Molina

Secretaria-Interventor

D^a Cristina Pinillos García

En Arcos de Jalón y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día catorce de agosto de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Ángel Peregrina Molina, se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de esta localidad, asistiendo los Sres. arriba expresados.

Abierta la sesión por el Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 8, DE 24 DE JULIO DE 2014.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de julio de 2014, es aprobada con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, no habiéndose formulado reparos, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y COMUNICACIONES.

Se informa de las disposiciones publicadas, correspondencia recibida y diversos asuntos gestionados desde la última sesión.

3. LICENCIAS DE OBRA.

A) EXPTE. 457/2014.- Examinado el escrito nº 457/2014 presentado por D. Santiago Martínez Martínez, solicitando licencia urbanística para DEMOLICIÓN DE

VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en calle Barrio Alto, número 28 del Barrio de Layna.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288.a)1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística, correspondiendo dicha verificación a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS el informe técnico municipal y el informe jurídico ambos de fecha 13 de agosto de 2014, que constan por escrito en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. SANTIAGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ la **LICENCIA URBANÍSTICA** solicitada para **DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**, sita en calle Barrio Alto, números 28 del Barrio de Layna, con referencia catastral 8593912WL5580S0001YL, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES:

- **En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.**
- **Antes del inicio de la demolición deberá presentar documento acreditativo del nombramiento de Dirección de obra y Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, en documento con visado colegial.**
- Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos.
- La licencia se concede según Proyecto de Demolición, redactado por el arquitecto D. Enrique Barahona Simón y visado con fecha 23 de junio de 2014, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

CONDICIONES GENERALES:

- La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas.
- Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa.
- El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima.
- En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
- Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede).
- Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones.
- Concluidas las obras se solicitará aportar: **Certificado de final de obra conjunto, firmado por los integrantes de la Dirección Facultativa, visado por los Colegios correspondientes, Certificado del presupuesto final de obra firmado por técnico competente, Certificación emitida por gestor de residuos.**
- Los propietarios de suelo urbano consolidado tienen los siguientes deberes:
 - a) Completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.
 - b) Entregar al Ayuntamiento, con carácter de cesión gratuita, los terrenos necesarios para completar o regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya aval por importe de 61,36 € para garantizar la correcta gestión de los residuos de de

construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición.

4.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DEL COLEGIO DE ARCOS DE JALÓN.

Al amparo de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 61, de 30 de mayo de 2014, este Ayuntamiento solicitó una subvención para reforma del Colegio Rural Agrupado “El Jalón”.

La Comisión Paritaria del Convenio específico, integrada por representantes de la Consejería de Educación y de la Diputación Provincial, valoró dicha solicitud, que fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Soria en sesión celebrada el día 23 de julio de 2014, concediendo a este Ayuntamiento una subvención con destino a la obra número 5, denominada “Obras de reforma”, con el presupuesto total de 20.000 euros, estando financiada:

Junta Castilla y León	Diputación Provincial	Ayuntamiento
8.000,00 €	8.000,00 €	4.000,00 €

Vista la subvención concedida y el expediente incoado para la adjudicación de la obra por contrato menor, la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes los cuatro miembros de derecho que la componen, acuerda:

Primero.- Aceptar la subvención finalista concedida con destino a la obra denominada “Obras de reforma” del Colegio Rural Agrupado El Jalón.

Segundo.- Declarar válida la adjudicación mediante contrato menor.

Tercero.- Adjudicar el contrato de obra a la empresa FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN JOSÉ MARÍA PEÑA, con domicilio en la calle Antonio Machado, nº 8 de Arcos de Jalón y N.I.F. 16.791.807-J, por el precio total de 20.000,00 €, es decir, 16.528,93 €, como precio neto de la obra y 3.471,07 € restantes en concepto de IVA, al tipo impositivo del 21% y siendo el plazo de ejecución de un mes.

Cuarto.- Requerir a la empresa para formalizar el contrato en el plazo de 15 días hábiles siguientes desde la notificación de la adjudicación para que proceda a formalizar el contrato en documento administrativo y presentación de documentación preceptiva.

Quinto.- Aprobar el gasto.

Sexto.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del acuerdo.

5.- CONTRATACIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL PARA GUARDERÍA.

Visto el expediente tramitado para la adjudicación de la obra de “Acondicionamiento edificio sito en Avenida de Zaragoza, nº 20 de Arcos de Jalón” para guardería, como contrato menor.

Resultando que durante el plazo concedido ninguno de los empresarios a los que se ha solicitado presupuesto ha realizado oferta.

La Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes los cuatro miembros de derecho que la componen, acuerda:

Primero.- Adjudicar la albañilería de la obra “Acondicionamiento edificio sito en Avenida de Zaragoza, nº 20 de Arcos de Jalón” para guardería, a D. JAVIER PASCUAL SANTANDER con domicilio en Somaén y N.I.F. 16.804.541-M, por el precio que figura en la Memoria valorada, siendo el plazo de ejecución de tres meses.

Segundo.- Adjudicar la fontanería y calefacción de la obra “Acondicionamiento edificio sito en Avenida de Zaragoza, nº 20 de Arcos de Jalón” para guardería, a D. JOSÉ MARÍA PEÑA con domicilio en la calle Antonio Machado, nº 8 de Arcos de Jalón y N.I.F. 16.791.807-J, por el precio que figura en la Memoria valorada, siendo el plazo de ejecución de tres meses.

Tercero.- Adjudicar la electricidad de la obra “Acondicionamiento edificio sito en Avenida de Zaragoza, nº 20 de Arcos de Jalón” para guardería, a ELECTRICIDAD BODEGA, S.L., con domicilio en Arcos de Jalón, calle Santa Quiteria, s/n, y C.I.F. B42137083, por el precio que figura en la Memoria valorada, siendo el plazo de ejecución de tres meses.

Cuarto.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra.

Quinto.- Nombrar Técnico Director de la obra al Arquitecto técnico municipal.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del acuerdo.

6.- VENTA MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Resultando que próximamente se procederá al derribo del Edificio de Servicios Múltiples, no preveyéndose ningún destino para el mobiliario existente en el mismo.

Vista la solicitud formulada a este Ayuntamiento por D^a Ana Isabel Aguilar Llorente para la adquisición de dos mesas de trabajo, un atril, 15 mesas de estudio, una mesa grande de profesora, 5 sillas con brazo y una pizarra con destino a un local para dar clases particulares para niños y adolescentes.

La Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes los cuatro miembros de derecho que la componen, acuerda:

Primero.- Vender a D^a Ana Isabel Aguilar Llorente el mobiliario que ha solicitado a lo siguientes precios:

Mobiliario	Unidades	€/Unidad	Total
Mesa de trabajo	2	10 €	20 €
Atril	1	10 €	10 €
Mesas de estudio	15	3 €	45 €
Sillas	15	2 €	30 €
Mesa profesora	1	15 €	15 €
Sillas con brazo	5	3 €	15 €
Pizarra	1	15 €	15 €
			150 €

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

7.- APROBACIÓN PROGRAMA DE FIESTAS DEL CRISTO DE LA BUENA MUERTE 2014.

Visto el programa elaborado para las fiestas del Cristo de la Buena Muerte de Arcos de Jalón año 2014, la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes los cuatro miembros de derecho que la componen acuerda su aprobación.

8.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PADRÓN DE LA TASA DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y EDAR, 1º SEMESTRE 2014.

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración, del primer semestre del año 2014, y efectuada comprobación del mismo, atendiendo a que por aplicación de lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y disposiciones concordantes, en los tributos de cobro periódico por recibo, las liquidaciones y los periodos de cobro por plazo no inferior a dos meses naturales podrán realizarse de forma colectiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento atribuyen la competencia para la aprobación de padrones tributarios a la Junta de Gobierno Local

Por todo lo cual el citado órgano con el voto favorable de los cuatro miembros que de derecho la componen, **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Padrón cobratorio de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración del primer semestre de 2014, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO TRIBUTARIO	IMPORTE
AGUA	46.682,35 €
BASURA	58.314,20 €
ALCANTARILLADO	4.518,00 €
DEPURADORA	25.723,45 €
I.V.A. (agua)	4.666,44 €
TOTAL PADRÓN	139.904,44 €

Segundo.- Notificar el acuerdo a la Excma. Diputación Provincial para la gestión de su cobro.

9.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda aprobar la relación de facturas 8/2014, por importe de 5.445,68 €.

10.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

Ninguno.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, y extendiéndose la presente acta con el visto bueno del Sr. Presidente, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Jesús Ángel Peregrina Molina

Fdo.: Cristina Pinillos García